

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencia de jurisdicción.

## Ministerio de Estado:

Sección 3.<sup>a</sup>—Exposición de trabajos de los pensionados de primer año en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Centro de Información Comercial.—Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente en el que por la Dirección de Contribuciones se proponen las reglas que deben observarse para la cobranza voluntaria de las cédulas personales en el año corriente.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de un resguardo de depósito.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes que se expresa.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales.

## Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para adquirir 12.000 aisladores de celuloide con destino á las líneas telegráficas del Estado.

Otro disponiendo que el domingo 4 de Mayo próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Loja.

Dirección general de Administración.—Llamando á los interesados en la fundación Casa de Caridad de Haro.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden desestimando una instancia en la que se solicita la ampliación de los preceptos del Real decreto de 30 de Julio último al Profesorado auxiliar que tenga aprobadas oposiciones á cátedras del mismo grado de enseñanza.

Otra disponiendo se amplíe la próxima Exposición Nacional de Retratos á la exhibición de grabados y vaciados. Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz, Coruña y Alicante.

Subasta para la adjudicación de las obras de reparación, reforma y material fijo del Instituto general y técnico de Guadalajara.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden nombrando Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Lugo á D. Carlos Vila de la Vega.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Concesión para construir una explanada en el sitio llamado Mollabao, inmediato á La Guardia.

Anunciando haberse presentado una instancia en solicitud de concesión de un tranvía de Ubada al Santuario de la Yedra.

Subastas de las obras de la casa almacén de boyas de la bahía de Palamós, y de las del camino de servicio al faro de Cadaqués.

## Administración provincial:

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona de Cáceres.—Notificación de una providencia de apremio á los contribuyentes que se relacionan.

Universidad literaria de Sevilla.—Concurso de ascenso para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Edictos de Juntas diocesanas sacando á subasta las obras de reparación de los templos que se expresan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Aprobación de cuentas del Ensanche y exposición de las mismas al público.

Concurso para la oferta de locales con destino á la instalación de la Casa de Socorro del distrito del Hospital.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Ganzo de Limia, de los cuales resulta:

Que incoado sumario en el referido Juzgado á consecuencia de denuncia deducida contra los Concejales del Ayuntamiento de Moreiras por los supuestos delitos de prevaricación y falsedad, el Gobernador de Orense, á instancia de los denunciados y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, citando como única disposición legal, en apoyo de su competencia, la del art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, sin citar á las partes para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose competente, á virtud de las razones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el que: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal

en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el que: «el requerido citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día»:

Considerando:

1.<sup>o</sup> Que el Gobernador de la provincia de Orense sólo citó en su oficio inhibitorio, al provocar esta competencia, el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, sin aducir texto alguno en que apoyara la cuestión previa que invocaba como fundamento del requerimiento, dejando con ello incumplido el art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto mencionado:

2.<sup>o</sup> Que el Juez de instrucción de Ganzo de Limia, al sustanciar por su parte el incidente, dejó de citar á las partes para la vista, sin que tampoco celebrase ésta, contra lo terminantemente dispuesto en el art. 11 del Real decreto repetido:

3.<sup>o</sup> Que ambas omisiones de las dos Autoridades contendientes implican vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden, por ahora, la resolución del presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Ganzo de Limia, de los cuales resulta:

Que incoado sumario en el referido Juzgado á consecuencia de denuncia deducida contra los Concejales del Ayuntamiento de Trasmiras por los supuestos delitos de falsedad y prevaricación, el Gobernador civil de la provincia de Orense, á instancia de los denunciados y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, citando como única disposición legal, en apoyo de su competencia, la del artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado, sin citar á las partes para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose competente, á virtud de las razones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoya para reclamar el conocimiento del negocio»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el que: «el requerido citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de la provincia de Orense citó en su oficio inhibitorio, al provocar esta competencia, el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, sin aducir texto alguno en que apoyara la cuestión previa que invocaba como fundamento del requerimiento, dejando con ello incumplido el art. 8.º del Real decreto mencionado.

2.º Que el Juez de Ganzo de Limia, al sustanciar por su parte el incidente, dejó de citar á las partes para la vista, sin que tampoco celebrase ésta, contra la terminantemente dispuesto en el art. 11 del Real decreto repetido.

3.º Que ambas omisiones de las dos Autoridades contendientes implican vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden por ahora la resolución del presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente, por no haber más que un solo productor y hallarse por lo tanto comprendido en el caso 5.º del artículo 6.º del decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos, la cantidad de 12.000 aisladores de celuloide con destino á las líneas telegráficas del Estado.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Segismundo Moret.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Loja, provincia de Granada:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 4 de Mayo de 1902 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Loja, provincia de Granada.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para su redención del servicio militar activo, según las cartas de pago ó resguardos expedidos en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Cataluña, Norte y Galicia.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Casimiro Llorente Gómez.....	1899	Alustante.....	Guadalajara...	Guadalajara.....	29	Septiembre.	1899	17	Guadalajara.
Alfonso Pedro Martínez Jiménez.....	1899	Cegolludo.....	Idem.....	Idem.....	15	Noviembre..	1899	137	Idem.
Manuel Picazo Ramos.....	1899	Santúcar de Barrameda.....	Cádiz.....	Cádiz.....	27	Septiembre.	1899	967	Cádiz.
Juan Cano Tarifa.....	1899	Villanueva.....	Córdoba.....	Córdoba.....	25	Idem.....	1899	572	Córdoba.
José María Cañada Carrillo.....	1899	Priego.....	Idem.....	Osuna.....	22	Idem.....	1899	51	Idem.
José Simón Moreno.....	1899	La Palma.....	Huelva.....	Huelva.....	28	Octubre....	1899	172	Huelva.
Eleuterio Pérez Gómez.....	1899	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	Idem.....	1899	155	Idem.
Salvador Hernández Solana.....	1899	Benifayó.....	Valencia.....	Játiva.....	27	Septiembre.	1899	1.504	Valencia.
José Torres Civera.....	1899	Museros.....	Idem.....	Castellón.....	20	Noviembre.	1899	1.262	Idem.
Juan Vives Viñas.....	1897	Sabadell.....	Barcelona.....	Mataró.....	25	Septiembre.	1899	24	Barcelona.
José Polo López.....	1899	Mondoñedo.....	Lugo.....	Lugo.....	29	Idem.....	1899	37	Lugo.

Madrid 3 de Abril de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que ese Centro propone las reglas que deben observarse para la cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año; y

Considerando que la recaudación directa de las correspondientes á las Clases pasivas, no sólo ofrece serias dificultades, sino que da lugar á numerosas reclamaciones de los que, hallándose vecindados en poblaciones cuyos Ayuntamientos prescinden de imponer el recargo municipal correspondiente, se ven obligados á satisfacer el que señalan los Municipios de las capitales de provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que la apertura de la cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año principie en todos los pueblos del Reino en 15 de Abril próximo.

Segundo. Que en las provincias donde no se encuentre arrendado el impuesto de cédulas personales, descuenten los Habilitados ó Pagadores las cuotas y recargos de todas clases que por tal concepto deban satisfacer las Clases activas, partícipes de cargas de justicia y jornaleros que perciban haberes del Tesoro público.

Tercero. Que en cuanto á las Clases pasivas, se atengan dichos funcionarios á lo taxativamente dispuesto en el art. 11 de la instrucción de 27 de Mayo, de 1884, limitándose á exigirles la presentación de las cédulas al satisfacerles la mensualidad de Mayo, para anotar al margen de la partida correspondiente á cada interesado el número, clase y fecha de la cédula respectiva;

en la inteligencia de que serán responsables con aquéllos si no lo verificasen.

Cuarto. Que en igual forma que con las Clases pasivas deben proceder con aquellos perceptores de haberes del Estado de la clase activa que por no tener su vecindad legal en las capitales de provincia no estén obligados á satisfacer el recargo municipal que imponen los Ayuntamientos de las mismas.

Quinto. Para los fines indicados, los Jefes de las respectivas oficinas y dependencias dispondrán se publiquen anuncios oficiales haciendo saber que cuando los interesados deban adquirir cédula superior á la que les corresponda por sus sueldos ó jornales, incurrirán en responsabilidad si no lo hacen constar ante los Habilitados ó Pagadores por medio de la oportuna declaración firmada, que deberán presentar antes del 20 de Abril próximo.

Sexto. Cuidarán también de que se formen relaciones duplicadas que contengan el nombre, edad, domicilio y sueldo ó jornal de los interesados, clase de cédula personal que á cada uno corresponde y suma total de todas ellas.

Séptimo. El descuento del importe de las cédulas de las Clases activas se hará en 1.º de Mayo próximo al satisfacerles los haberes de Abril anterior.

Octavo. Recaudadas las cédulas personales y sus recargos, se ingresará su importe en el Banco de España ó sucursal del mismo que corresponda, con el detalle debido, sin más excepción que la referente al recargo municipal del Ayuntamiento de esta Corte, cuyo importe habrá de invertirse en los sellos móviles creados por el mismo para justificar su pago, cuidando de deducir el 10 por 100 que el Tesoro público debe percibir del Municipio en concepto de gastos de administración y cobranza, con arreglo al art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Noveno. Formalizados que sean los ingresos, se en-

tregarán á los Habilitados ó Pagadores las cédulas personales y sellos móviles satisfechos, para que una vez llenas y firmadas las distribuyan á los contribuyentes, devolviendo á la Administración los talones autorizados por aquéllos, debidamente requisitados y relacionados.

Décimo. El pago de los recargos municipales se acreditará estampado al dorso de cada cédula el oportuno cajetín ó nota de los Habilitados, ó el sello móvil municipal, según corresponda.

Undécimo. Los Administradores darán de baja dichas cédulas en las listas que entreguen á los Recaudadores, cuidando de incluir en relación adicional de los respectivos padrones las de los individuos que por cualquier causa no figuren en ellos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Lorenzo Moret Remisa y D. Francisco Cueva Palacio, Profesores auxiliares numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, solicitando que se amplíen á todos los individuos del Profesorado auxiliar que tengan aprobadas oposiciones á cátedras del mismo grado de enseñanza los preceptos establecidos en el Real decreto de 30 de Julio último:

Oída la Sección tercera del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto desestimar lo solicitado, teniendo en cuenta:

1.º Que el Real decreto de 30 de Julio de 1901, cuyo precedente se invoca, es de excepción limitadísima, y se dictó cuando regía la provisión de cátedra, determinada en el Real decreto de 27 de Julio de 1900, organizada de muy distinta forma á la actual.

2.º Que recientemente se ha publicado, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, el Real decreto de 14 de Febrero último vigente para la provisión de cátedras numerarias, en el cual no se reconoce para los concursos derecho alguno á los Auxiliares, salvo la excepción del Real decreto de 30 de Julio citado.

3.º Que la base y fundamento de la organización dada á la provisión de las cátedras por el vigente y ya mencionado Real decreto de 14 de Febrero pasado, ha sido, de acuerdo con el Consejo, el no autorizar los concursos más que para los Catedráticos numerarios, sin perjuicio de la excepción expresada; y

4.º Que en la legislación actual tienen ya reconocido los Auxiliares el derecho á pasar á ocupar cátedras numerarias por medio del turno de oposición entre Auxiliares, que no es más que un concurso con demostración práctica de conocimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Los trabajos preliminares que se llevan realizados para la inauguración decretada de una Exposición Nacional de Retratos en el próximo mes de Mayo, acusan la conveniencia de que el objeto de ésta se amplíe así mismo á la exposición de grabados y vaciados, en cuyas artes afortunadamente se encuentran tan adelantadas las industrias españolas.

Teniéndolo así en cuenta; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que el objeto de la Exposición Nacional de Retratos se amplíe á la exhibición de grabados y vaciados, á cuyo fin serán aplicables al recibo, custodia y devolución en su día de los ejemplares que en tal concepto en ellas figuren, las disposiciones pertinentes dictadas hasta la fecha para el mayor esplendor de aquel certamen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para provisión de la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Lugo, y teniendo en cuenta que ninguno de los aspirantes acreditan la condición de Peritos mecánicos electricistas, y que uno de ellos, ó sea D. Carlos Vila de la Vega, justifica por certificaciones la capacidad profesional de que trata la condición 2.ª del párrafo tercero, apartado C, de la Real orden de 1.º de Mayo próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general ha tenido á bien nombrar al referido Sr. Vila de la Vega para el desempeño de la mencionado plaza.

De Real orden lo particio á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

Sección 3.ª—Obra pía.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, los envíos de primer

año de los pensionados en dicho Instituto estarán expuestos al público en uno de los patios del Ministerio de Estado durante los días 12 al 19 inclusive del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

**CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL**

**Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.**

Odesa 30 Marzo 1902.

POR VAPOR

- 1.º Flete por ton.ª { Para el Mediterráneo = 6 — 6 1/2 francos.  
                          { Para el Atlántico = 8 1/2 chelines.
- 2.º Seguro..... { Para el Mediterráneo = 1/2 por 100.  
                          { Para el Atlántico = 1/2 por 100.

**Precio de los cereales al contado.**

POR PUDO	PRECIO EN RUBLOS	
	De kopeks á kopeks.	
Trigos:		
Ghirca, primera calidad.....	90	91
— media id.....	87	89
— inferior id.....	84	87
Oulki del Dnieper, primera calidad.....	87	89
— media id.....	84	87
— inferior id.....	81	83 1/2
Oulki de Odesa, primera calidad.....	87	90
— media id.....	83	86
— inferior id.....	81	83
Sandomirca, primera calidad.....	86	89
— media id.....	83	85
— inferior id.....	80	83
Ozima de Besarabia, primera calidad.....	89	92
— media id.....	84	88
— inferior id.....	72	75
Ozima de Polonia, primera calidad.....	88	91
— media id.....	83	87
— inferior id.....	70	75
Arnaoutka, primera calidad.....	88	90
— inferior id.....	82	85
Centeno, primera calidad.....	72 1/2	75
— inferior id.....	69	73
Avena.....	80	90
Cebada.....	65 1/2	68 1/2
Maíz v ojo.....	61	62
— nuevo.....	58	61

N. B. El pudo de 40 libras = kilos 16'360 gr.  
El rublo de 100 kopeks = francos 2'67.

**Observaciones.**

La situación del mercado internacional en vez de mejorar se ha empeorado, notándose flojedad en los precios. Contribuyen á ello, de un lado, los aspectos favorables que parece presentan los sembrados; y de otro, el rapport publicado por el Departamento de Agricultura de Washington, en el que se hace constar que los depósitos actuales de trigo en los Estados Unidos exceden en 30.000.000 de bushels á los existentes en igual período del año anterior, y que el déficit de maíz y de avena es muy grande, lo que viene á compensar el superávit de los trigos, que han de emplearse, por fuerza (en sustitución de los granos que escasean), durante los cuatro meses que aun faltan para la nueva cosecha.

En el mercado de Odesa sigue la tranquilidad y la firmeza en los precios. La demanda de exportación es limitada, y la oferta de los tenedores de la plaza muy débil, á consecuencia de la escasez en los «Stocks». La calma que reina en el mercado internacional ha infundido temor en los comerciantes de Odesa, que comienzan á admitir la posibilidad de un serio descenso en los precios de todos los cereales.

El Cónsul, Ernesto Freyre.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Dirección de Hidrografía.**

GRUPO 41.—29 DE MARZO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Italia.**

**Formia (golfo de Gaet).—Luz.**

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 197, 1902.—Se ha encendido una pequeña luz fija roja en el muelle de *Elvns*, cerca de Formia.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 72.

**Amalfi.—Datos sobre la luz.**

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 198, 1902.—La luz fija roja de Amalfi se enciende en el muro de defensa del muelle, en una armadura de hierro.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 78.

**Isla de Cerdeña.**

**Alghero.—Datos sobre la luz.**

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 199, 1902.—La luz fija blanca de Alghero está á cargo del Municipio.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 50.

**Cabo Spartivento.—Datos sobre la luz.**

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 200, 1902.—Los eclipses de la luz de un destello blanco cada 67 segundos del cabo Spartivento, no son totales.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 56.

**Cabo Carbonara.—Datos sobre la luz.**

Cuaderno de faros italianos, 1902.

Núm. 201, 1902.—La luz de l destello blanco, cada 30 segundos del cabo Carbonara, encima y debajo del tambor óptico.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 56.

**Caba Sandalo.—Sector de la luz.**

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 202, 1902.—La luz de l destello blanco, cada 1 minuto del cabo Sandalo, ilumina: del N. 22º E. al S. 27º E. por el N., el W. y el S. (229º).

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 58.

**Cagliari.—Forma de un faro.**

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 203, 1902.—La luz fija roja de sector fijo blanco del muelle W. á la izquierda de la entrada de la dársena se enciende una columna de fundición.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 56.

**Puerto Giunco.—Forma y color del faro.**

Libro de faros italianos, 1902.

Núm. 204, 1902.—La luz establecida en el tajo Dei Berni en Puerto Giunco, se enciende en una valiza tronco-cónica, á bandas horizontales blancas y negras.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 50.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 271.853 de entrada y 53.975 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 14 de Abril de 1899 á nombre y como de la propiedad de D. Casimiro Martínez, contratista de acopios para conservación de la carretera de Bañur á Campo de Caso, provincia de Oviedo, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas (dicho depósito importa 593'79 pesetas); esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 15 premios mayores de los 600 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
7.197	500.000	Madrid.
2.733	250.000	Idem.
5.112	100.000	Algeciras.
11.621	60.000	Coruña.
6.547	10.000	Logroño.
2.477	10.000	Santander.
3.912	10.000	Madrid.
4.805	10.000	Coruña.
1.951	10.000	Zaragoza.
1.961	10.000	Barcelona.
9.816	10.000	Idem.
3.628	10.000	Granada.
2.507	10.000	Huelva.
1.561	10.000	San Sebastián.
6.842	10.000	Madrid.

Dirección general de la Deuda pública.

Bienes de Propios y Provinciales. — Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 2.126

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan (hoy su equivalente en las de la de 4 por 100).

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Dorotea San José, del Colegio de la Paz.
- María Luisa Zurdo, del ídem.
- María de la Pila, del ídem.
- Antonia Menor, del ídem.
- Amparo Menéndez Leguía, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Abril de 1902.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	140.000
1 ..... de .....	60.000
1 ..... de .....	25.000
20 ..... de 3.000.....	60.000
1.674 ..... de 500.....	537.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.000
2 ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.500
<b>1.400</b>	<b>980.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior el de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Abril de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifique diariamente, á partir del día 11 del actual, la entrega de los valores siguientes:

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números 1 al 1.550.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en pesetas.
228.139	Badajoz	Ayuntamiento de Talavera la Real	Agosto 1870	83'33
228.140	Idem	Idem íd.	Agosto 1871	83'33
228.141	Idem	Idem íd.	Marzo 1873	320
228.142	Idem	Idem íd.	Mayo 1874	320
228.143	Idem	Idem íd.	Marzo 1876	640
228.144	Idem	Idem íd.	Agosto 1877	1.052'96
228.145	Idem	Idem íd.	Marzo 1878	640
228.146	Idem	Idem íd.	Julio 1879	320
228.147	Idem	Idem íd.	Noviembre 1879	1.052'96
228.148	Idem	Idem íd.	Febrero 1881	320
228.149	Idem	Idem íd.	Octubre 1894	320
228.150	Idem	Idem íd.	Noviembre 1894	3.158'88
228.151	Idem	Idem íd.	Octubre 1895	4.211'84
228.152	Burgos	Idem de Fresno de Riotirón	Mayo 1867	1.054'67
228.153	Idem	Idem íd.	Julio 1867	988'30
228.154	Idem	Idem íd.	Octubre 1867	1.342'94
228.155	Idem	Idem íd.	Noviembre 1867	283'44
228.156	Idem	Idem íd.	Mayo 1868	1.066'67
228.157	Idem	Idem íd.	Julio 1868	999'55
228.158	Idem	Idem íd.	Noviembre 1868	1.644'89
228.159	Idem	Idem íd.	Mayo 1869	1.600
228.160	Idem	Idem íd.	Julio 1869	1.499'33
228.161	Idem	Idem íd.	Diciembre 1869	430
228.162	Idem	Idem íd.	Enero 1870	2.037'33
228.163	Cáceres	Idem de Aliseda	Diciembre 1873	4.620'24
228.164	Idem	Idem íd.	Abril 1874	28.393'56
228.165	Idem	Idem íd.	Enero 1875	4.800'24
228.166	Idem	Idem de Deleitosa	Enero 1863	496'06
228.167	Idem	Idem íd.	Julio 1863	779'33
228.168	Idem	Idem íd.	Noviembre 1863	253'53
228.169	Idem	Idem íd.	Diciembre 1864	253'53
228.170	Idem	Idem íd.	Febrero 1865	182'73
228.171	Idem	Idem íd.	Abril 1865	191'67
228.172	Idem	Idem íd.	Julio 1865	779'33
228.173	Idem	Idem íd.	Diciembre 1865	253'33
228.174	Idem	Idem íd.	Febrero 1866	2.384'74
228.175	Idem	Idem íd.	Abril 1866	14.212'67
228.176	Idem	Idem íd.	Julio 1866	779'33
228.177	Idem	Idem íd.	Noviembre 1866	253'33
228.178	Idem	Idem íd.	Diciembre 1866	71'33
228.179	Idem	Idem íd.	Febrero 1867	2.313'41
228.180	Idem	Idem íd.	Abril 1867	14.212'67
228.181	Idem	Idem íd.	Julio 1867	779'33
228.182	Idem	Idem íd.	Noviembre 1867	516'53
228.183	Idem	Idem íd.	Febrero 1868	2.313'41
228.184	Idem	Idem íd.	Marzo 1868	534'67
228.185	Idem	Idem íd.	Abril 1868	13'678
228.186	Idem	Idem íd.	Junio 1868	191'67
228.187	Idem	Idem íd.	Agosto 1868	779'33
228.188	Idem	Idem íd.	Enero 1869	3.242'50
228.189	Idem	Idem íd.	Febrero 1869	380'30
228.190	Idem	Idem íd.	Marzo 1869	1.136'62
228.191	Idem	Idem íd.	Abril 1869	17.272'99
228.192	Idem	Idem íd.	Mayo 1869	3.244
228.193	Idem	Idem íd.	Agosto 1869	1.169
228.194	Idem	Idem íd.	Noviembre 1869	487'30
228.195	Idem	Idem íd.	Noviembre 1870	380'30
228.196	Idem	Idem íd.	Diciembre 1870	107
228.197	Idem	Idem íd.	Enero 1873	862'50
228.198	Huesca	Idem de Secasilla	Enero 1872	354'20
228.199	Idem	Idem íd.	Marzo 1873	2.665'71
228.200	Idem	Pueblos de Bolturina y Ubierno	Enero 1872	1.388'25
228.201	Madrid	Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés	Abril 1869	872
228.202	Idem	Idem íd.	Febrero 1870	181'12
228.203	Idem	Idem íd.	Marzo 1870	30'60
228.204	Idem	Idem íd.	Septiembre 1870	110'08
228.205	Idem	Idem íd.	Agosto 1871	3.520
228.206	Idem	Idem íd.	Septiembre 1871	402
228.207	Idem	Idem íd.	Marzo 1872	2.514
228.208	Idem	Idem íd.	Mayo 1872	2.044
228.209	Idem	Idem íd.	Septiembre 1872	5.595'96
228.210	Idem	Idem íd.	Octubre 1872	1.402
228.211	Idem	Idem íd.	Agosto 1873	15.639'13
228.212	Idem	Idem íd.	Octubre 1873	2.076'48
228.213	Idem	Idem íd.	Marzo 1874	938'60
228.214	Idem	Idem íd.	Noviembre 1874	2.076'48
228.215	Idem	Idem íd.	Octubre 1875	28.488'75
228.216	Idem	Idem íd.	Diciembre 1875	2.076'48
228.217	Idem	Idem íd.	Octubre 1876	2.076'48
228.218	Idem	Idem íd.	Noviembre 1876	800
228.219	Idem	Idem íd.	Octubre 1877	2.076'48
228.220	Idem	Idem íd.	Octubre 1878	2.076'48
228.221	Idem	Idem íd.	Noviembre 1879	2.076'48
228.222	Idem	Idem íd.	Octubre 1880	2.076'48
228.223	Idem	Idem íd.	Septiembre 1881	2.076'48
228.224	Palencia	Idem de San Llorente de la Vega	Enero 1862	250'13
228.225	Idem	Idem íd.	Marzo 1862	598'66
228.226	Idem	Idem íd.	Enero 1863	76'93
228.227	Idem	Idem íd.	Febrero 1863	103'33
228.228	Idem	Idem íd.	Marzo 1863	53'60
228.229	Idem	Idem íd.	Abril 1863	647'45
228.230	Idem	Idem íd.	Febrero 1864	259'86
228.231	Idem	Idem íd.	Marzo 1864	156'93
228.232	Idem	Idem íd.	Abril 1864	466'20
228.233	Idem	Idem íd.	Febrero 1865	259'86
228.234	Idem	Idem íd.	Marzo 1865	156'93
228.235	Idem	Idem íd.	Abril 1865	323'93
228.236	Idem	Idem íd.	Febrero 1866	259'86
228.237	Idem	Idem íd.	Marzo 1866	299'87
228.238	Idem	Idem íd.	Abril 1866	321'60
228.239	Idem	Idem íd.	Febrero 1867	259'86
228.240	Idem	Idem íd.	Marzo 1867	249'87
228.241	Idem	Idem íd.	Abril 1867	318'26
228.242	Idem	Idem íd.	Junio 1867	53'33
228.243	Idem	Idem íd.	Enero 1868	58'67

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas.
228.244	Palencia.....	Ayuntamiento de San Llorente de la Vega.....	Febrero 1868.....	259'86
228.245	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1868.....	191'20
228.246	Idem.....	Idem id.....	Abril 1868.....	371'60
228.247	Idem.....	Idem id.....	Abril 1869.....	274'40
228.248	Idem.....	Idem id.....	Julio 1869.....	168'40
228.249	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1869.....	592'80
228.250	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1869.....	80
228.251	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1870.....	88
228.252	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1870.....	274'40
228.253	Idem.....	Idem id.....	Agosto 1870.....	80'40
228.154	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1870.....	190'40
228.255	Idem.....	Idem id.....	Enero 1871.....	80
228.256	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1871.....	115'40
228.257	Idem.....	Idem id.....	Abril 1871.....	168'40
228.258	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1871.....	402'40
228.259	Idem.....	Idem id.....	Julio 1871.....	274'40
228.260	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1871.....	402'40
228.261	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1872.....	75
228.262	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1873.....	80
228.263	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1881.....	825'60
228.264	Salamanca....	Idem de Mata de Ledesma.....	Enero 1871.....	6.959'16
228.265	Soria.....	Idem de Castejón.....	Abril 1867.....	240'46
228.266	Idem.....	Idem de Escobosa de Calatañazor.....	Diciembre 1860.....	617'12
228.267	Idem.....	Idem de Fresno.....	Marzo 1870.....	232'92
228.268	Idem.....	Idem de Langa.....	Noviembre 1869.....	335'34
228.269	Idem.....	Idem id.....	Abril 1871.....	786
228.270	Idem.....	Idem id.....	Noviembre 1873.....	100
228.271	Toledo.....	Idem de Villarejo de Montalbán.....	Febrero 1867.....	266'68
228.272	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1867.....	305'34
228.273	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1867.....	1.333'34
228.274	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1867.....	1.034'69
228.275	Idem.....	Idem id.....	Enero 1868.....	1.055'74
228.276	Idem.....	Idem id.....	Febrero 1868.....	483'26
228.277	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1868.....	1.333'34
228.278	Idem.....	Idem id.....	Julio 1869.....	1.403'60
228.279	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1869.....	2.000
228.280	Idem.....	Idem id.....	Diciembre 1869.....	101'60
228.281	Idem.....	Idem id.....	Enero 1870.....	673'28
228.282	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1872.....	1.511
228.283	Idem.....	Idem id.....	Abril 1876.....	100
228.284	Idem.....	Idem id.....	Mayo 1879.....	673'28
228.285	Idem.....	Idem id.....	Septiembre 1880.....	360
228.286	Idem.....	Idem id.....	Abril 1881.....	440'04
228.287	Idem.....	Idem id.....	Octubre 1881.....	1.500
228.288	Idem.....	Idem id.....	Marzo 1882.....	1.403'60
TOTAL.....				269.838'60

Madrid 3 de Abril de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

MES DE ENERO DE 1902

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
<b>AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS</b>				
68	Títulos y carpetas provisionales representativas de títulos del 5 por 100 amortizable.....	459.000	>	459.000
27	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas.....	126	>	126
2	Certificaciones, rebajando de la inscripción del 3 por 100 de Permutaciones de Bienes del Estado, núm. 24.167, la cantidad de....	2.166.897'64	>	2.166.897'64
1	Idem id., núm. 10.639, la cantidad de.....	47.585'33	>	47.585'33
98		2.673.608'97	>	2.673.608'97
<b>AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES</b>				
1.787	Títulos del 4 por 100 exterior, conversión de 1898.....	9.395.800	>	9.395.800
5	Idem id. interior, emisión de 1900.....	4.500	>	4.500
15	Idem id., emisión de 1892.....	152.600	>	152.600
215.729	Carpetas provisionales representativas de títulos al 4 por 100 interior.....	741.936.400	>	741.936.400
1.470	Residuos del 4 por 100 interior procedentes de conversiones coloniales y 4 por 100 amortizable.....	29.700	>	29.700
6	Títulos del 3 por 100 interior, emisión de 1870.....	1.500	>	1.500
17	Residuos de id. id.....	1.142'91	>	1.142'91
1	Certificación Deuda interior, emisión de 1834.....	2.000	>	2.000
10	Inscripciones y residuos de Deuda consolidada al 4 por 100, emisión de 1843.....	2.258'82	750	3.008'82
219.040		751.525.901'73	750	751.526.651'73
<b>RESUMEN</b>				
98	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	2.673.608'97	>	2.673.608'97
219.040	Idem por conversiones.....	751.625.901'73	750	751.626.651'73
219.138	TOTAL GENERAL.....	754.299.510'70	750	754.300.260'70

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Tesorero, Ignacio Díaz Argüelles.—Conforme: El Contador general, P. O., Francisco García.—V.º B.º—El Director general, Monares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido expediente para clasificación de la Casa de Caridad de Haro (Logroño) y el especial al que se refiere el artículo 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de conceder á la Junta de Patronato del Establecimiento la autorización que solicita para enajenar bienes inmuebles y convertir su importe en láminas intransferibles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 se cita á los representantes é interesados en los beneficios del Establecimiento por un plazo

de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo para lo que estimen pertinente á su derecho.

Madrid 10 de Abril de 1902.—El Director general, C. Groizard.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje

de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Aranjuez á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en el Gobierno civil de Madrid, en la Administración del Correo Central y en la oficina de Correos de Aranjuez, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en la Alcaldía de Aranjuez hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 10 del mismo mes, á las doce horas. Madrid 22 de Marzo de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación de ferrocarril de Sahagún á la oficina de Correos de Saldaña, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de León y Palencia y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Sahagún y Saldaña, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 10 del mismo mes, á las once horas. Madrid 22 de Marzo de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de correos de Vitoria á la estación del ferrocarril de Lemona, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Alava y Vizcaya y en las oficinas de Correos de Vitoria, Bilbao y Lemona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 10 del mismo mes, á las once horas y treinta minutos. Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Sarrión á las de Balbona y Mora de Rubielos, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel, y en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Sarrión y Mora de Rubielos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Sarrión y Mora de Rubielos, hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas. Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Híjar á la estación del ferrocarril de Puebla de Híjar, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Híjar y Puebla de Híjar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Híjar y Puebla de Híjar hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Guadalajara á la de Uceda, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guadalajara y en las oficinas de Correos de esta capital y de Uceda, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Uceda hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Alcorisa á la de Castellote, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Alcorisa y Castellote, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Alcorisa y Castellote hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas y treinta minutos.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Arive á la de Ochagavía, bajo el tipo máximo de 885 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona, Arive y Ochagavía, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Arive y Ochagavía hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, ó en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Carrión

á la de Saldaña, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Carrión y Saldaña, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Carrión y Saldaña hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Granada á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Correos de Granada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la estación del ferrocarril de El Cerro á El Cerro y Cabezas Rubias, bajo el tipo máximo de 1.084 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huelva y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de El Cerro y Cabezas Rubias, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de El Cerro y Cabezas Rubias hasta el día 5 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 10 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Director general, F. Laviña.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

**Sección 2.ª—Comercio.**

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Marzo del corriente año, se publica á continuación el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz, Coruña y Alicante.

**PRESIDENTE**

Ilmo. Sr. D. Eduardo Saavedra, Consejero de Instrucción pública y Académico.

**VOCALES**

D. Daniel López.  
Manuel Blasco Amigó.  
Miguel de Vega y Muñoz.  
Pedro Gómez Chaix.  
Antonio Orisolo.  
José Ontañón.

**SUPLENTE**

D. Enrique Soms.  
Eugenio Oschoa.

Máximo Meyer.

Carlos Lacome.

José González Olivares.

Juan Uña.

Según el art. 11 del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, los aspirantes podrán recusar en el término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en instancia dirigida á este Ministerio, á los Jueces y suplentes que consideren incompatibles.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 4 del corriente, esta Subsecretaría ha señalado el día 10 de Mayo próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 239.822'63 pesetas, de las obras de reparación, reforma y material fijo del Instituto general y técnico de Guadalajara.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante este Centro, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro, y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 5 inclusive de Mayo próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 3.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de ..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 del importe total del presupuesto aprobado, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno de Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo tripartitamente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de veinticuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en doce meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO**

**Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segundo y tercero de la carretera de Membrillar á Herrera, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 325.265 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos segun-



En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección de Ainsa á las Devotas, correspondiente á la carretera de Ainsa á la frontera francesa, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Mayo, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ventalló á Bañolas, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 254.059 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.750 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Ventalló á Bañolas, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Negociado de Puertos.**

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil, en virtud de instancia y proyecto presentados por D. Teodoro Savariz, solicitando construir una explanada frente á una fábrica de su propiedad, en terrenos contiguos al mar del sitio llamado Mollabao é inmediato á La Guardia:

Resultando que en la información pública abierta al efecto no se ha presentado reclamación alguna, y que han informado favorablemente dicha pretensión la Comandancia de Marina de Vigo, el Ingeniero encargado del puerto de esa capital, la Junta provincial de Sanidad, el Ingeniero Jefe de Obras públicas y V. S.:

Considerando que el expediente de que se trata se ha tramitado con arreglo á la instrucción de 20 de Agosto de 1883 y que la concesión solicitada es de las que autoriza el art. 44 de la ley de Puertos; teniendo en cuenta los informes emitidos, y en particular los de la Jefatura de Obras públicas y ese Gobierno civil, y á propuesta de esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Teodoro Savariz la concesión que solicita, sujetándose al proyecto presentado y que suscribe el Ingeniero D. Ramiro Pascual, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, modificando el ancho de la zona que ha de terraplense, de modo que el paramento exterior del muro coincida con la línea que marca el saliente de las rocas, y á este objeto deberán limitarse los lados AB y CD á las dimensiones de 26 y 13 metros respectivamente, en vez de 29'5 y 18'5 que se fijan en el plano del proyecto.

2.ª Se construirán dos rampas, una al Norte y la otra al Sur, para la subida al peñasal, en vez de una que el plano indica, con objeto de dejar habilitada una zona de servicio.

3.ª Las obras deberán empezar en el plazo de cuatro meses, y se terminarán en el de doce meses, contados ambos desde la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID.

4.ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y plano, que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

5.ª El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando se terminen las obras para que sean reconocidas, levantando la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior para el acta de replanteo.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasiona.

7.ª Estará obligado el concesionario á conservar las obras en buen estado, ajustándose á las instrucciones que al efecto le dicte el Ingeniero Jefe de la provincia.

8.ª Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará la fianza de 60 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esa provincia, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacerse el replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª La concesión se otorga sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente ley de Puertos en el caso de tenerse que ocupar el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública del Estado, de las Diputaciones ó Ayuntamientos; y

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se comunica á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

**Ferrocarriles.—Concesión y construcción.**

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Eustaquio Gámez y Moreno en solicitud de concesión de un tranvía, con motor eléctrico, para viajeros y mercancías, de la ciudad de Ubeda al santuario de la Yedra, ocupando la carretera de la estación de Baeza á Albánchez;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Jaén la petición del Sr. Gámez, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 3 de Abril de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

**Negociado de Señales marítimas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el 24 de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la casa almacén de boyas de la bahía de Palamós, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 19.760 08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Señales marítimas, calle de Moratín (antes San Juan), núm. 58, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Mayo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, exceptuándose Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Abril de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal, núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la casa almacén de boyas de la bahía de Palamós, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en le-

tra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero de 1902, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el 24 de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino de servicio al faro de Cadaqués, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 11.954'89 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Señales marítimas, calle de Moratín (antes San Juan), núm. 58, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 19 de Mayo de este año, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, exceptuando Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será 600 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Abril de 1902.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras del camino de servicio del faro de Cadaqués, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese clara y terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma del proponente.) —S

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Universidad literaria de Sevilla.**

**Primera enseñanza.**

Se encuentran vacantes en este distrito universitario, y se proveerán por concurso de ascenso, en la forma establecida en el art. 27 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, las Escuelas y Auxiliares que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE SEVILLA

*Escuelas de niños.*

Sevilla (Auxiliaría de la graduada), con 1.650 pesetas.  
Constantina, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal y Pruna, con 1.100.  
Osuna (Auxiliaría de la Superior), con 1.100.

*Escuelas de niñas.*

Osuna, con 1.375 pesetas.  
Dos de Constantina, una del Coronil y otra de Estepa, con 1.100.

*Escuela de párvulos.*

Dos Hermanas, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Escuelas de niños.*

Benamejé, Fuenteovejuna, Torrecampo, Villaviciosa y Auxiliaría de Lucena, con 1.100 pesetas.

*Escuelas de niñas.*

Aldamuz y Villanueva de Córdoba, con 1.100 pesetas.

*Escuela de párvulos.*

Carcabuey, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

*Escuela de niños.*

Fregenal, con 1.100 pesetas.

*Escuelas de niñas.*

Fregenal y Guareña, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

*Escuelas de niñas.*

Encinasola y Moguer, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

*Escuelas de niños.*

Cádiz (Auxiliaría de la graduada), con 1.650 pesetas.  
San Fernando, con 1.650.



Cádiz (Auxiliaría del Hospicio), con 1.375.  
Sanlúcar (dos Auxiliares), con 1.100.

*Escuelas de niñas.*

Cádiz (Auxiliaría de la graduada), con 1.650 pesetas.  
Cádiz (Auxiliar) con 1.375.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de sus hojas de servicios, debidamente certificadas por el Secretario de la Junta de Instrucción pública en cuya provincia sirvan, con el V.º B.º del Presidente.

Podrán aspirar á las Auxiliares de las Escuelas graduadas que anteriormente se mencionan, los Maestros y Auxiliares de Escuelas elementales que posean título Superior ó Normal y se hallen en posesión de la categoría inferior inmediata.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las expresadas vacantes.

Sevilla 31 de Marzo de 1902.—El Rector, Manuel Laraña.  
2585—M

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Oviedo.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo último, se ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Coaña en el Franco, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.374 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 119 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 12 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, Licenciado Ramón del Busto, Deán.—El Secretario, Dr. José Aniceto González, Presbítero.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

**Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Sigüenza.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 21 del actual, á la hora de las

once de la mañana, y en el local del Provisorato, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de Religiosas Ursulinas de Molina de Aragón, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 11.866 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 y la circular de 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al siguiente modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 593 pesetas 31 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Sigüenza 1.º de Abril de 1902.—Fr. Toribio, Obispo de Sigüenza.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 22 del actual, á la hora de las once de la mañana y en el local del Provisorato, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Galve, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7.773 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 y la circular de 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al siguiente modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 388 pesetas 68 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Sigüenza 2 de Abril de 1902.—Fr. Toribio, Obispo de Sigüenza.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

**Agencia ejecutiva de Hacienda.**

**Zona de Cáceres.**

*Atrasos y tercero y cuarto trimestre de 1901.*

D. J. Esteban Martín, Agente de contribuciones en la zona de esta capital de Cáceres.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Diciembre último y otras anteriores he dictado la siguientes

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	Cuotas. Pesetas
21	María Barra.....	Se ignora...	2'47
136	Juan Guerra Esteban.....	Idem.....	3'64
222	María Sánchez Duque.....	Idem.....	2'47
295	Fernando Nacarino.....	Idem.....	8'58
313	Galo Pulido.....	Idem.....	2'47
337	Lucía Polo Tapia.....	Idem.....	3'26
524	Juan de Dios Cabrera.....	Idem.....	29'36
632	Manuel Herrero Montilla...	Idem.....	9'85
810	Vicente Salas Gómez.....	Idem.....	2'81
835	Juan Tamarit Martel.....	Idem.....	18'45
233	Manuela de la Llata Márquez.	Idem.....	50'93
508	Luis Borreguero Viguera....	Idem.....	33'50

Además, todos estos deudores, excepción del núm. 233, tienen débitos por anteriores ejercicios.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, insertándoles también en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Cáceres 11 de Febrero de 1902.—El Agente, J. Esteban.  
792—M

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONCEJAL**

**Agencia de Estadística — Estadística demográfica.**

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 5 de Marzo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año.....		De 1 á 4 años		De 5 á 14 años		De 15 á 29 años		De 30 á 39 años		De 40 á 59 años				De 60 en adelante.....	
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.
Quiñones, 3, segundo.....	Palacio.....	Quiñones.....	1	Bronquitis.....													1			
Princesa, 59, bajo.....	Idem.....	Florida.....	1	Idem.....													1			
Hospital de la Princesa (transeunte).....	Universidad.....	Pozas.....	1	Trocanteritis derecha.....													1			
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Epilepsia.....													1			
Espíritu Santo, 34, segundo.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	1	Bronquitis.....													1			
Plaza del Dos de Mayo, 7, entresuelo.....	Idem.....	Daoiz.....	1	Meningitis cerebral.....													1			
Velarde, 22, portería.....	Idem.....	Corredera.....	1	Idem aguda.....													1			
Calvo Asensio, 12, principal.....	Idem.....	Pozas.....	1	Ataque de eclampsia.....													1			
Espíritu Santo, 34, segundo.....	Idem.....	Dos de Mayo.....	1	Eclampsia infantil.....													1			
Hospital de la Princesa (Hernán Cortés, 7 duplicado, segundo).....	Idem.....	Pozas.....	1	Lesión orgánica del corazón.....													1			
San Bernardo, 33 y 35, principal.....	Idem.....	Estrella.....	1	Tuberculosis pulmonar.....													1			
Silva, 18, cuarto.....	Centro.....	Silva.....	1	Catarro crónico.....													1			
Lemus, 2 duplicado, segundo.....	Idem.....	Espejo.....	1	Lesión cardíaca.....													1			
Fuencarral, 69, primero.....	Hospicio.....	Fuencarral.....	1	Tuberculosis.....													1			
Farmacia, 6, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem pulmonar.....													1			
Santa Engracia, 48, entresuelo.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Bronquitis.....													1			
Horno de la Mata, 14, tercero.....	Idem.....	Desengaño.....	1	Pneumonía doble.....													1			

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante				De edades ignoradas
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Río Rosas, 6	Hospicio	Chamberí	1	Bronquitis aguda	1														
Colmenares, 7, primero	Buenavista	Reina	1	Tuberculosis															
General Castaños, 17, entresuelo	Idem	Belén	1	Pneumonía															
Marqués del Duero, 3, principal	Idem	Alcalá	1	Insuficiencia aórtica															
Hospital de San Juan de Dios	Idem	Plaza de Toros	1	Catarro intestinal															
Marcenado, 8, principal	Idem	Idem	1	Coqueluche															
Serrano, 76, segundo	Idem	Salamanca	1	Meningitis															
Alcalá, 9, tercero	Idem	Alcalá	1	Bronquitis															
Arco de Santa María, 41 duplicado, bajo	Idem	Libertad	1	Gastrorragia															
Hermosilla, 58, principal	Idem	Plaza de Toros	1	Hipertrofia del corazón															
Gato, 9, principal	Congreso	Príncipe	1	Meningitis															
Hospital Provincial (transeunte)	Hospital	Santa Isabel	1	Tumor blanco de la rodilla derecha															
Salitre, 14, segundo	Idem	Valencia	1	Tuberculosis pulmonar															
Hospital Provincial (Olivar, 25, segundo)	Idem	Santa Isabel	1	Idem															
Idem (Fúcar, 21, portería)	Idem	Idem	1	Insuficiencia mitral															
Tribunete, 19, segundo	Inclusa	Provisiones	1	Bronquitis capilar															
Provisiones, 6 duplicado, bajo	Idem	Idem	1	Angina grupal															
Embajadores, 103, tercero	Idem	Peñuelas	1	Bronquitis capilar															
Idem, 40, tercero	Idem	Embajadores	1	Atrepsia															
Angosta de los Mancebos, 8, sotabanco	Latina	Don Pedro	1	Tuberculosis															
Irlandeses, 5, segundo	Idem	Humilladero	1	Embolia cerebral															
Ronda de Segovia, 7, segundo	Idem	Puente de Toledo	1	Bronquitis capilar															
Bailén, 24, tercero	Idem	Don Pedro	1	Colapso cardíaco															
Cava alta, 24, bajo	Audiencia	Cava	1	Tuberculosis pulmonar															
Juan Duque, 13, cuarto	Idem	Puente de Segovia	1	Bronquitis capilar															
<b>Total por sexos</b>					6	3	4	7	1	7	2	6	3	3				26	16
<b>Total por edades</b>					9	11	1	9	9	3								42	
<b>Total de defunciones</b>			42																

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos	Varones	Mujeres	TOTAL
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres				
4	3	2	1	6	3	9		1				1	1	1	1	2
8	4	1	1	8	4	12							6	3	9	2
2	1	1	1	3	2	5							1	1	2	5
6	3	1	1	6	4	10							6	3	9	1
4	1	1	1	4	1	5							4	1	5	4
3	4	3	3	6	7	13							2	2	4	4
1	2	3	1	4	3	7							2	2	4	4
2	3			2	3	5							1	1	2	2
30	22	9	8	39	30	69		1				1	1	26	16	42

Madrid 12 de Marzo de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 14 de Marzo último, se ha servido aprobar las cuentas del Ensanche de esta capital, correspondientes á los ejercicios de 1900, y el adicional del 99 al 900, rendidas por la Tesorería de Villa, á tenor de lo dispuesto en el art. 160 de la mencionada ley; cuyas cuentas, en unión de los respectivos justificantes, quedan expuestas al público durante el período de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Abril de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

Negociado 5.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en decreto de 5 del actual, se abre concurso público por término de diez días, contados desde el de la fecha, para que los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito del Hospital puedan ofrecer locales con destino á la instalación de la Casa de Socorro, bajo el precio tipo de 3 000 pesetas anuales; debiendo acompañar á las proposiciones plano y Memoria de la planta ó plantas que se pretenda arrendar.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 9 de Abril de 1902.—F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Angulo Alconada, hijo de Juan y de Maria, natural de Begoña, en la provincia de Vizcaya, de veinte años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes pe-

nales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 520 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Febrero de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

J—1445

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anselmo Magaña Modrego, hijo de Ambrosio y Atanasia, natural de Malanquilla, en la provincia de Zaragoza, de treinta y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 68 centímetros, ojos azules, pelo rubio, color bueno, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Febrero de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

J—1446

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Simón Bascarán Hormaechea, hijo de Fernando y de Miguela,

natural de Eibar, en la provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio dependiente, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 700 milímetros, ojos garzos, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Febrero de 1902.—Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

J—1447

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Perfecto Bao Iglesias, hijo de Eusebio y de Francisca, natural de Oencia, en la provincia de León, de veinticinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 670 milímetros, ojos castaños, pelo idem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Febrero de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón.

J—1448

SEGOVIA

D. Federico Stern y Enebra, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Julián Antón Ramos, de veintidós años de edad, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Madrid, domiciliado que estuvo accidentalmente en esta capital, de oficio zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de dicha Corte, y de esta capital, comparezca en esta Audiencia para la práctica de diligencias judiciales acordadas en causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Julián Antón Ramos, y caso de ser habido su conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal, por haberse decretado su prisión en la referida causa.

Segovia 19 de Febrero de 1902.—Federico Stern.—Antonio Rascon. J-1449

### Juzgados militares.

#### ACORAZADO «NUMANCIA»

D. Carlos Pineda y Soto, Juez instructor de la causa seguida al marinero de segunda clase Angel Martínez Bajo por el delito de desertión.

Hago saber que en providencia de esta fecha, recaída en la expresada causa, he acordado la comparecencia del citado Angel Martínez Bajo, hijo de Juan y de Angustias, natural de Cartagena, de estado soltero; nació en 30 de Noviembre de 1883, se inscribió en 6 de Enero de 1899, y se presentó para empezar su campaña en la misma fecha; no se consignan sus señas particulares por no constar en su libreta original, y se ignora su actual paradero.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la referida GACETA, se presente en el acorazado *Numancia*, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido á este Juzgado y á mi disposición.

Arsenal de la Carraca, á bordo del acorazado *Numancia*, á 1.º de Abril de 1902.—V.º B.º—Carlos de Pineda.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Antonio Serrano. 2512—M

#### ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 365 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á Juan Ortega Parra, natural de Algeciras y vecino de ídem de veintisiete años de edad y profesión jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 42/902.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 31 de Marzo de 1902.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2503—M

#### ALICANTE

D. Carlos Sousa, Marqués de Sotelo, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de un expediente.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de prófugo al inscrito de esta brigada Alfredo Sánchez Masía, natural de Alcoy, hijo de Fernando y Genoveva, por haberle correspondido pasar á campaña á cuenta del llamamiento dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena de fecha 28 de Diciembre último, y no habiéndose presentado é ignorándose su paradero, se le cita por el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción, verifique dicha presentación en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio.

Alicante 3 de Abril de 1902.—Carlos Sousa. 2504—M

D. Carlos Sousa, Marqués de Sotelo, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de un expediente.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de prófugo al inscrito de esta brigada Alfredo Sánchez Vera, natural de Fuenfanta, hijo de Joaquín y Fernanda, por haberle correspondido pasar á campaña á cuenta del llamamiento dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena de fecha 28 de Diciembre último, y no habiéndose presentado é ignorándose su paradero, se le cita por el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su inserción, verifique dicha presentación en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio.

Alicante 3 de Abril de 1902.—Carlos Sousa. 2505—M

#### BARCELONA

D. Antonio Rodríguez Jiménez, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor de la sumaria instruída por cuarta de deserción contra el artillero del citado batallón Francisco Amó Madriles.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado artillero Francisco Amó, natural de Barcelona, hijo de José y de Josefa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ningunas, para que se presente en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, compareciendo ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Maredona, que ocupa el citado batallón, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por cuarta de deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no

comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido artillero Francisco Amó, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Marzo de 1902.—Antonio Rodríguez. 2506—M

#### CÁDIZ

D. Francisco Rodríguez Sánchez, Coronel del regimiento Infantería de Santa Clara, núm. 53, Juez instructor del expediente previo en averiguación de lo ocurrido en la entrega de metálico á individuos repatriados de la isla de Cuba en el vapor *Reina María Cristina*, llegado al puerto de Cádiz el 27 de Octubre de 1898.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, en la isla de Cuba, José Martínez Arredondo, repatriado en el vapor *Reina María Cristina*, llegado á este puerto el 27 de Octubre de 1898, cuyo paradero y actual domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, manifieste á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, donde se aloja el regimiento Infantería de Alava, el domicilio actual del referido individuo.

Dada en Cádiz á 29 de Marzo de 1902.—Francisco Rodríguez. 2510—M

#### CARTAGENA

D. Juan Sánchez Ocaña, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruído al soldado del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7, Germán Ullate Soria, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Germán Ullate Soria, hijo de Ignacio y de María, natural de Maón, provincia de Zaragoza, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, con un metro 583 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color moreno, frente regular, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de esta plaza, ó haga constar su residencia ante la Autoridad de la localidad donde se halle, para que ésta lo participe á este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como igualmente á los Jefes, Oficiales é individuos que fueron del batallón expedicionario, núm. 7, practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 26 de Marzo de 1902.—Juan Sánchez. 2508—M

D. Juan Sánchez Ocaña, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruído al soldado del primer batallón expedicionario á Cuba del citado regimiento Juan Domínguez Pérez en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Domínguez Pérez, hijo de Miguel y de Antonia, natural de Sorban, provincia de Almería, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, con un metro 600 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de esta plaza, ó haga constar su residencia á la Autoridad de la localidad donde se halle, para que ésta lo participe á este Juzgado de instrucción.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, como asimismo á los Jefes, Oficiales é individuos del mencionado batallón, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 27 de Marzo de 1902.—Juan Sánchez. 2509—M

#### CORUÑA

D. Germán Scarro Román, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor en expediente de deserción que se sigue al recluta de la zona de Monforte, destinado á este regimiento, Jesús Moure Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Jesús Moure Pérez, natural de Verín (Orense), hijo de Benito y de María, de veintitrés años, de oficio carpintero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser hallado lo remitan con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en la Coruña á 13 de Marzo de 1902.—Germán Scarro. 2507—M

D. José Gutiérrez de la Higuera, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor en expediente de deserción que se sigue al recluta de la zona de Orense, destinado á este regimiento, Francisco Román Adán.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al referido recluta Francisco Román Adán, natural de Cortegada (Orense), hijo de Manuel y de Manuela, de veinte años, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la

GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Dada en la Coruña á 30 de Marzo de 1902.—José Gutiérrez de la Higuera. 2511—M

#### FERROL

D. Julio Samaniego Fernández, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer batallón de plaza, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para instruir el expediente de deserción que se instruye contra el artillero segundo de este batallón Celestino Pardo Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo del tercer batallón de Artillería de plaza, Celestino Pardo Díaz, hijo de Rosendo y de Carmen, natural de Castroncelos, Ayuntamiento de Puebla de Brullón, provincia de Lugo, vecindado en Castroncelos, Juzgado de primera instancia de Quiroga, distrito militar de Galicia; nació en 24 de Septiembre de 1879, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 615 milímetros, señas particulares ninguna; fué afiliado como quinto por el Ayuntamiento de Puebla de Brullón para el reemplazo de 1898, ingresó en filas en 2 de Noviembre de 1898, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del tercer batallón de Artillería de plaza, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Celestino Pardo Díaz, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol á 26 de Marzo de 1902.—Julio Samaniego Fernández. 2513—M

#### JACA

D. Restituto Jurriel y Rey, primer Teniente de la Comandancia de Carabineros de Huesca, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la expresada Comandancia, en averiguación de quién pudo ser el autor de las heridas inferidas á nueve carabineros de la villa de Aisa el día 28 de Marzo de 1902.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Melchor Pascual Aragües, cabo de Carabineros, hijo de Joaquín y de Francisca, casado, de treinta y cinco años de edad, y cuyas señas son: un metro 605 milímetros de estatura, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, frente ídem y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Huesca, se sigue en averiguación de quién pudo ser el autor del disparo que ocasionó heridas á nueve carabineros de la villa de Aisa el día 28 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del cabo Melchor Pascual Aragües, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Jaca á 4 de Abril de 1902.—El Juez instructor, primer Teniente Ayudante, Restituto Jurriel. 2516—M

#### LÉRIDA

D. Braulio Sanz Alvaro, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Vicente Fabregá Baró, del reemplazo de 1897 y cupo de Montanisell, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Sellent (Sao de Urgel), hijo de Jaime y de Josefa, de diez y ocho años, siete meses y catorce días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color sano, señas particulares una cicatriz en la parte izquierda de la frente, con un metro 590 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Marzo de 1902.—Braulio Sanz. 2517—M

D. Braulio Sanz Alvaro, Capitán, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francisco Tomás Erola, del reemplazo de 1897 y cupo de Montanisell, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por faltar á la concentración para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Figois (Sao de Urgel), hijo de José y de Isabel, de diez y ocho años, cinco meses y diez y nueve

días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno, señas particulares ninguna, con un metro 658 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Marzo de 1902.—Braulio Sanz. 2518—M

D. Dalmiro Rodríguez Pedré, Capitán del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado á este batallón Buenaventura Begust Serra, por falta de concentración.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Buenaventura Begust Serra, de este batallón, hijo de Buenaventura y de Antonia, natural de Gracia, provincia de idem, avecinado en idem, de estado soltero, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, oficio carpintero, su estatura un metro 592 milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel de la Panera, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 29 de Marzo de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Rodríguez. —El sargento Secretario, Urbano Bicho. 2520—M

## MADRID

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería y Juez instructor eventual de causas de la primera región.

Hallándome instruyendo causa de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general, con motivo de la deserción llevada á cabo en Málaga el 13 de Junio de 1895 por el soldado Salvador Robles García, del escuadrón Cazadores de Melilla;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido Salvador Robles García, natural de Málaga, hijo de Salvador y de Juana, y de unos veintinueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Luna, 34, bajo, si se hallare en esta Corte, y de encontrarse en otro punto, manifieste su actual residencia y situación en el indicado plazo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad, que sepan el paradero del referido soldado, lo participen á este Juzgado á los fines de justicia.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Federico Avilés.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Alonso. 2523—M

D. Juan Fernández Prados, segundo Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor del expediente que se instruye para hallar el paradero del soldado procedente de Cuba que perteneció al batallón de Bailén, Peninsular, núm. 1, Restituto Barba Alvarez.

Ignorándose el paradero de dicho soldado y el nombre de sus padres y parientes;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en particular á los individuos de tropa y demás clases que pertenecían á dicho batallón, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte suplico, se dignen comunicar á este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina de esta Corte, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, cuantos antecedentes conozcan sobre el particular.

Dado en Madrid á 1.º de Abril de 1902.—Juan Fernández. 2531—M

## MALAGA

D. Joaquín Parra y Callejas, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado por la Superioridad en el expediente que por deserción se sigue al sargento del propio Cuerpo Rafael González López.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sargento desertor de este Cuerpo Rafael González López, hijo de Felipe y de Concepción, natural de Córdoba, parroquia de San Lorenzo, de veintisiete años de edad, de estado soltero, oficio encuadernador, de un metro 635 milímetros de estatura, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué afiliado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1893, obteniendo el núm. 209, tuvo entrada en Caja el 9 de Diciembre de 1893, é ingresó en este regimiento el 7 de Marzo de 1894, quedando afiliado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, que se le empezaron á contar desde el día de su ingreso en Caja, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Trinidad de esta ciudad, á disposición del Juzgado militar; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el

plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sargento Rafael González López, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 26 de Marzo de 1902.—Joaquín Parra. 2524—M

## REUS

D. Joaquín Butrón Gálvez, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado Ramón Pujol Montá por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de San Martí de Maldá, provincia de Lérida, hijo de Francisco y María Ana, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, color oscuro, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, y señas particulares granulosa la cara, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de este cantón, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Pujol Montá, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 23 de Marzo de 1902.—El Juez instructor, Joaquín Butrón.—Ante mí, el Secretario, Manuel Sánchez. 2519—M

## SEVILLA

D. Fernando Ruiz de Bustillo, primer Teniente del regimiento de Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente que por desaparecido se sigue al soldado del octavo batallón de Cazadores expedicionario de Filipinas Pedro Algabe Gutiérrez.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza á los soldados licenciados del batallón antes citado, que se expresan en la siguiente relación, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, manifiesten, bien á la Autoridad judicial del distrito, ó directamente á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel del Carmen de esta ciudad, su actual residencia y domicilio, á fin de que puedan prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

## Relación que se cita.

Soldado de primera, Fernando Díaz Ramírez, residente en Sevilla.

Idem, José Romero Guillena, residente en Sevilla.  
Soldado de segunda, Antonio Becerra Gamana, residente en Arriate (Málaga).

Idem, Antonio Cuatrecasas Roich, residente en Igualada (Barcelona).

Idem, Gabriel Contreras Navarro, residente en Algeciras (Cádiz).

Idem, Maximino Pleité Pérez, residente en Barcelona.

Idem, Manuel Artigas Rubio, residente en Gerona.

Idem, Pedro Escana Sacret, residente en Barcelona.

Idem, Juan Laurada Insúa, residente en Miango (Coruña).

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que si alguno de los expresados individuos verificase su presentación, tengan á bien participarlo á este Juzgado.

Dado en Sevilla á 29 de Marzo de 1902.—Fernando Ruiz de Bustillo. 2534—M

D. Fernando Ruiz de Bustillo, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente que por desaparecido se sigue al soldado del octavo batallón de Cazadores expedicionario de Filipinas Pedro Carreras Creus.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza á los soldados licenciados del batallón antes citado, que se expresan en la siguiente relación, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, manifiesten, bien á la Autoridad judicial del distrito, ó directamente á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel del Carmen de esta ciudad, su actual residencia y domicilio, con el fin de que puedan prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

## Relación que se cita.

Soldado de primera, Fernando Díaz Ramírez, residente en Sevilla.

Idem, José Romero Guillena, residente en Sevilla.  
Soldado de segunda, Antonio Becerra Gamana, residente en Arriate (Málaga).

Idem, Antonio Cuatrecasas Roich, residente en Igualada (Barcelona).

Idem, Gabriel Contreras Navarro, residente en Algeciras (Cádiz).

Idem, Maximino Pleité Pérez, residente en Barcelona.

Idem, Manuel Artigas Rubio, residente en Gerona.

Idem, Pedro Escana Sacret, residente en Barcelona.

Idem, Juan Laurada Insúa, residente en Miango (Coruña).

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que si alguno de los expresados individuos verificase su presentación, tengan á bien participarlo á este Juzgado.

Dado en Sevilla á 29 de Marzo de 1902.—Fernando Ruiz de Bustillo. 2535—M

D. Fernando Ruiz de Bustillo, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente que por desaparecido se sigue al soldado del octavo batallón Cazadores expedicionario de Filipinas Juan Montes García.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza á los soldados

licenciados del batallón antes citado, que se expresan en la siguiente relación, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, manifiesten, bien á la Autoridad judicial del distrito, ó directamente á este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel del Carmen de esta ciudad, su residencia y domicilio, con el fin de que puedan prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

## Relación que se cita.

Soldado de primera, Fernando Díaz Ramírez, residente en Sevilla.

Idem, José Romero Guillena, residente en Sevilla.

Soldado de segunda, Antonio Becerra Gamana, residente en Arriate (Málaga).

Idem, Antonio Cuatrecasas Roich, residente en Igualada (Barcelona).

Idem, Gabriel Contreras Navarro, residente en Algeciras (Cádiz).

Idem, Maximino Pleité Pérez, residente en Barcelona.

Idem, Manuel Artigas Rubio, residente en Gerona.

Idem, Pedro Escana Sacret, residente en Barcelona.

Idem, Juan Laurada Insúa, residente en Miango (Coruña).

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que si alguno de los expresados individuos verificase su presentación, tengan á bien manifiestarlo á este Juzgado.

Dado en Sevilla á 29 de Marzo de 1902.—Fernando Ruiz de Bustillo. 2536—M

## VALENCIA

D. José Mantilla Irure, primer Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Alicante Vicente Juan Roig Bardisa por haber faltado á la concentración ordenada á los de su clase para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Vicente Juan Roig Bardisa, natural de Campides, provincia de Alicante, hijo de Vicente y Virginia, soltero, de veinte años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales no constan, y sin ninguna particular, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuarto de banderas de este regimiento, residencia oficial del Juzgado, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, conduciéndolo, en calidad de preso, á la residencia antedicha.

Dada en Valencia á 26 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Mantilla. 2539—M

## ZARAGOZA

D. Félix de Vera Valdés, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del educando de música del disuelto batallón Cazadores de la Patria, núm. 25, Aniceto Santa Cecilia.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho educando Aniceto Santa Cecilia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle, pues de no hacerlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes: es de padres desconocidos, natural de Segovia, provincia de idem, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio carpintero, de un metro 400 milímetros de estatura, y desapareció de la ciudad de Ponce (Puerto Rico) en Agosto de 1898; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca grande, color blanco, frente regular y sin señas particulares.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en mi nombre les suplico, que practiquen diligencias á fin de hallar á Aniceto Santa Cecilia, y caso de que sea habido lo manifiesten á este Juzgado, dejándole en libertad, pero vigilado, hasta tanto se ultime este expediente.

Zaragoza 30 de Marzo de 1902.—Félix de Vera. 2540—M

## Juzgados de primera instancia

## ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en expediente sobre exacción de costas á Fermín Robleño Alcón, dimanante de la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se ha acordado hacer saber á Carlos Collantes, cuyo actual domicilio se ignora, como marido de Antonina Robleño Hernández, heredera del causante, que por Martín Moñivas se han ofrecido 30 pesetas en subasta pública, que se celebre sin sujeción á tipo, por la casa sita en la villa de Oruzco, y su calle del Peral, que linda derecha entrando Martín Moñivas; izquierda Francisco Martínez y Angeles López y camino de la Torreclilla; y como quiera que la suma ofrecida no cubre las dos terceras partes de la tasación, se hace saber á dicho interesado por medio de este edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, é insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; con la prevención de que dentro de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción en dichos periódicos oficiales de este único edicto, podrá pagar el total importe de las responsabilidades pecuniarias de cuya exacción se trata, ascendentes á 1.000 pesetas, librando la finca, ó presente persona que mejore la referida postura; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarse se aprobará el remate.

Dada en Alcalá de Henares á 24 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Blas de Mesa.—Ante mí, el actuario, Juan F. Ballesteros. J—1413

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente García Jiménez, alias el Galecha, hijo de Julián y Leocadia, soltero, pintor, de veintinueve años, natural y vecino de Madrid, que dijo iba á fijar su residencia en la ronga de Valencia, número 10, tercer patio, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial*

de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para ser reducido á prisión, acordada en causa que se le sigue en unión de otros por sustracción de estambre telefónico; prevenido de que si no comparece se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes se sirvan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca, captura y conducción, en su caso, á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas.

Dada en Alcalá de Henares á 24 de Febrero de 1902.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan F. Ballesteros. J—1415

Por el presente se cita y llama á Pascual Buril Viñales, natural de Novales, partido y provincia de Huesca, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á consignar la suma de 42 pesetas que importan las costas que causó en el recurso de casación que preparó contra sentencia dictada por la Audiencia provincial de Madrid en causa que se le siguió por lesiones, con más las costas posteriores; prevenido de que si no comparece en el término señalado se procederá sin más aviso á la exacción de dichas responsabilidades por la vía de apremio y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 27 de Febrero de 1902.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan F. Ballesteros. J—1416

## ALCAÑIZ

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de la ciudad de Alcañiz y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa que por estafa, violación de correspondencia y sustracción de valores se instruye en este Juzgado contra Francisco Franco Orriuel, alias Molinero, se le cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión que contra el mismo he dictado con fecha 6 de los corrientes, y recibirse indagatoria en la causa por los delitos antes expresados, y en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del sujeto antes expresado, conduciéndolo á este Juzgado á mi disposición, siendo de las señas siguientes: veinticuatro años de edad, soltero, de color moreno y de ojos y pelo negros, barba afeitada, de oficio coquero; viste pantalón de pana verde oscuro y blusa azul clara.

Dada en Alcañiz á 26 de Febrero de 1902.—Francisco de la Torre.—De su orden, Licenciado José Ginovés. J—1417

## ALCARAZ

D. Gerardo Olivares y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio González Sidón, que se dice vecino de La Puerta, partido judicial de Orcera, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en causa que me hallo instruyendo por el delito de hurto de dinero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Alcaraz á 24 de Febrero de 1902.—El actuario, Antonio Evisa. J—1366

## ALMERIA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Montañero Erce, natural de la Coruña, casado con Paulina Tijeras, deliniente, hijo de Luis y de Carmen, y cuyo paradero se ignora, de treinta y un años, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 22 de Febrero de 1902.—Francisco Delgado.—Por su mandato, José Fernández. J—1290

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rueda Góngora, hijo de Antonio y de Inés, de cuarenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Bahadux, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por falsedad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 24 de Febrero de 1902.—Francisco Delgado.—Ignacio Pino. J—1378

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Ana Benduce Pérez, sirviente que fué en ésta de D. José Jiménez Hernández, natural de Cuevas y vecina de Adra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de ofi-

cio que se le sigue por hurto de prendas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 24 de Febrero de 1902.—Francisco Delgado.—El actuario, Licenciado José Moreno. J—1342

## ALMODOVAR DEL CAMPO

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Anselmo García Olleros, en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, ha acordado se cite por la presente al procesado en causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones Juan Segura Cuadrado, ciego, de diez y ocho años, soltero, natural de Turrilla, provincia de Almería, hijo de Pedro y de María y sin instrucción, y á los testigos Diego Rodríguez Olmedo, Francisco García González, José Quesada García y José Expósito López, cuyo procesado y testigos residieron últimamente en San Lorenzo de Calatrava, y el primero además en Mestanza, de esta provincia de Ciudad Real, ignorándose donde se hallen en la actualidad, para que comparezcan ante la expresada Audiencia el día 29 de Abril próximo, á las diez de la mañana, con el fin de que asista el primero y declaren los demás en el acto del juicio oral de la causa á las referidas; previéndoles que por su falta de comparecencia, el procesado podrá ser reducido á prisión y los testigos incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á los efectos de dicha citación, expido esta cédula en Almodóvar del Campo á 24 de Febrero de 1902.—El Secretario, José Angel. J—1343

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita á Eugenio Peña Maestre, de veinte años de edad, hijo de Eugenio y Dionisia, y Lope Siller Zamora, de treinta y un años de edad, hijo de Antonio y Dionisia, ambos naturales y vecinos de Argamasilla de Calatrava, en esta provincia, sin instrucción, soltero el primero y viudo el último, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que ingresen en las cárceles de este partido, por haberlo así acordado en cumplimiento á una superior carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Ciudad Real, dimanante de la causa que contra los mismos se sigue sobre hurto; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de referidos individuos, y caso de ser habidos los pongan en las cárceles de este partido y á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo á 24 de Febrero de 1902.—Anselmo García Olleros.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—1344

## ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción del partido judicial de Alora.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los efectos que á continuación se expresarán, que fueron hurtados á los vecinos de esta villa D. Paulino Gómez Ruiz y Pedro Martínez Hernández, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallen si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dada en Alora á 22 de Febrero de 1902.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

## Efectos.

- Una cadena de reloj de doblé.
- Un pañuelo de seda.
- Una camisa.
- Una caniseta.
- Unos calcancillos.
- Unos calcetines.
- Una libra de seda; y
- Una navaja de afeitar.

J—1341

## ANDÚJAR

D. Jacinto Mesía Alvarez, accidentalmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, Joaquín Oliva Reyes, de treinta y siete años de edad, soltero, sirviente, cuyo último domicilio y vecindad lo tuvo en Sevilla, calle Dormitorio, número 4, y actualmente se dice residir en Madrid ó Barcelona, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Andújar á 23 de Febrero de 1902.—Jacinto Mesía.—El Escribano, Pedro de la Vega. J—1327

D. Jacinto Mesía Alvarez, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de un fardo de tejidos con peso de 61 kilogramos y marca H. I. R. M., expedición número 34.907, procedentes de Barcelona, llegado á esta estación férrea el día 15 del actual, de la que ha sido sustraído con posterioridad á expresado día, para que dentro del término

de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre tal hecho; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho fardo y de los autores de la sustracción, y caso de ser habidos los detengan y pongan á mi disposición con dicho fardo, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 25 de Febrero de 1902.—Jacinto Mesía.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. J—1419

## AVILA

D. Santiago Alvarez Martín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martín San Segundo, de treinta años de edad, soltero, hijo de Basilio y de Juliana, natural y domiciliado en Sanchorreja, de estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, boca regular, color moreno; viste pantalón de paño negro, faja también negra, de lana, blusa clara y calza brodequines blancos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa que se instruye por cazar sin licencia.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades necesarias, del Francisco Martín San Segundo.

Dada en Avila á 21 de Febrero de 1902.—Santiago Alvarez.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez. J—1292

## AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Manuel y D. Víctor Pérez y Muñiz, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, hijos y herederos de los finados Don Juan Pérez Sierra y Doña Rita Muñiz Prendes, vecinos que fueron de la parroquia de Trasona, Concejo de Corvera, en este partido judicial, y en el caso de que hubiesen fallecido dichos dos herederos, á la persona ó personas que en derecho les sucedan, para que se personen y comparezcan en forma en el juicio de testamentaria que ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el Procurador D. José López Rodríguez, en representación de Doña María de la Concepción Pérez Muñiz y de su marido D. José Alvarez Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de la dicha parroquia de Trasona, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, habiéndose citado al Sr. Representante del Ministerio fiscal para que mientras tanto no se personen los ausentes les represente en la herencia, cuyo juicio de testamentaria se ha prevenido en providencia de ayer, acordándose proceder á la formación del inventario judicial dentro de los ocho días siguientes, para la cual se dió comisión al infrascrito actuario, el cual lo llevará á efecto con las formalidades que para tales casos determina la vigente ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndose á las personas que se llaman que si no compareciesen seguirá el juicio de testamentaria su curso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Avilés á 20 de Febrero de 1902.—Pedro Castán y Trallero.—El actuario, Constantino S. Graño. J—1420

## BAEZA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por el presente hago saber que la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén ha expedido orden á este Juzgado dándole comisión en forma para la práctica de las diligencias que expresa la copia de requisitoria siguientes:

«La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Esteban Lorente Vidal, de cincuenta y tres años, hijo de Pedro y Jacoba, casado, natural de Frías, provincia de Teruel, vecino de Javalquinto, carbonero, sabe leer y escribir, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder de los cargos que le resultan en causa que procede del Juzgado de instrucción de Baeza se le sigue por el delito de hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 15 de Febrero de 1902.—Sérvulo M. González.—César A. de Conti.—Modesto López Fernández.—El Secretario, Alonso Coello.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado por dicho Superior Tribunal, se expide el presente edicto.

Dado en Baeza á 20 de Febrero de 1902.—Avelino Alvarez C. Pérez.—Por su mandato, Francisco García. J—1345

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atrazanas.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto, se cita y llama á Miguel Navarro Minguéz, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de notificarle el auto recaído en la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á la busca y captura del referido Miguel Navarro Minguéz, hijo de Juan y Petra, natural de Segorbe (Castellón de la Plana),

de cuarenta y un años de edad, casado con Dolores Tarré, cerrajero, con instrucción.

Dada en Barcelona á 25 de Febrero de 1902.—Federico Serantes.—Por mandado de S. S., Tomás Vives, habilitado. J—1379

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo contra Antonio Saura Asís, se cita y llama al mismo, de diez y ocho años de edad, soltero, tintorero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 17 de Febrero de 1902.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel M. Jiménez, habilitado. J—1293

#### BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de cumplimiento de sentencia, recaída en causa sobre robo y lesiones contra Manuel Abalat Espelleta y Ovidio Montó Castillo, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de oír cierta notificación; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 18 de Febrero de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—1331

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre estafa á D. Pedro Chaustac, se cita y llama á Manuel Junqueras Regalés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de tercero día, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Barcelona á 22 de Febrero de 1902.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., José Vallés. J—1330

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Vicente Sales Mora, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad veinticinco años, natural de esta ciudad, hijo de Jaime y Angela, soltero, jornalero, ojos pardos, pelo negro y color moreno.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1902.—Enrique Zaldívar Ruiz.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—1346

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva del alienado D. Buenaventura Grau y Mata, instruido en virtud de oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por la presente se emplaza á la familia del referido alienado D. Buenaventura Grau y Mata, hijo de D. Ramón y de Doña Josefa, difunta, natural de Camps, término municipal de Fonollosa, vecino de Manresa, para que dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho expediente á usar de su derecho; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Barcelona 25 de Febrero de 1902.—El Escribano, José Vallés.

El infrascrito Escribano: certifico que el expediente en cuyos méritos se ha expedido la anterior cédula se tramita de oficio, por instruirse en virtud de oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Barcelona fecha *ut supra*.—José Vallés. J—1421

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre defraudación contra Catalina Raventós N., se cita, llama y emplaza á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: edad veinticinco años, natural de esta ciudad, hijo de Jaime y Angela, soltero, jornalero, ojos pardos, pelo negro y color moreno.

cial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma se ignoran.

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Vallés. J—1380

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la resolución dimanante de la causa criminal sobre estafa y malversación contra Emilio Forno, casado, dependiente que fué de la Sociedad M. C. Butsems y Fradera, y que últimamente habitaba en la calle del Callao, núm. 10, piso tercero, de la barriada de Hostafranchs, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Emilio Forno.

Dada en Barcelona á 25 de Febrero de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Antonio Codorniu. J—1383

#### BAZA

D. Enrique Bedoya y Pinzón, regente Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Don José Sastre Rodríguez, hijo de Francisco y Carmen, de treinta años, viudo, empleado, natural de Montejicar, vecino de Oñar Baza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión en causa seguida contra el mismo y otro sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea trasladarlo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Baza á 25 de Febrero de 1902.—Enrique Bedoya y Pinzón.—Por su mandado, Federico Yáñez Clarés. J—1422

#### BECERREÁ

D. Celestino López Castro, actuario del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente cédula se emplaza á Manuel, Ramón, Gonzalo y María López Saavedra, naturales de la parroquia de Santa María de Penarrubia, del término municipal de Neira de Jusá, en este partido, ausentes en ignorado paradero, como hijos quedados de María Saavedra, vecina que fué de dicha parroquia; y á Josefa Gómez Calderón, natural del pueblo de La Pena, en la expresada parroquia de Penarrubia, ausente también en ignorado paradero, como hija de Francisco Gómez, fallecido en el citado pueblo de La Pena, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda que propuso Manuel Osorio Núñez, vecino de Castrolanzán, solicitando se le declare pobre en sentido legal para litigar con los María Saavedra y Francisco Gómez, hoy sus herederos, y con otros, en pleito que intenta proponer sobre que se eleve á escritura pública un contrato privado; y se les apercibe que si no comparecen dentro de dicho término, que empezará á correr desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, serán declarados en rebeldía y se les practicarán las notificaciones en los estrados del Juzgado; pues así lo acordó en providencia de esta fecha el Sr. D. Agustín Viza García, Juez de primera instancia de este partido.

Becerreá 24 de Febrero de 1902.—Celestino López. J—1423

#### BENABARRE

D. Miguel Federico Mena y Ramos, Juez de instrucción del partido de Benabarre.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Gaspar se instruye sumario por delito de robo contra Francisco Palacios Buetas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Palacios Buetas, de oficio jornalero, soltero, natural y vecino de la aldea del Mon, distrito de Peramea, de unos diez y siete ó diez y ocho años de edad.

Dada en Benabarre á 20 de Febrero de 1902.—M. Federico Mena.—P. A. de D. José Gaspar, por mandado de S. S. Domingo Cosialls. J—1332

#### BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por el Procurador D. Francisco Rasche y Lagarduy, en nombre de la Sociedad anónima La Papelera Vizcaina, y por haberse inutilizado ante Notario las obligaciones en cuya garantía se estableciera, se ha presentado escrito á este Juzgado solicitando la declaración de extinción para la cancelación en su día de la hipoteca constituida por dicha Sociedad en escritura de 9 de Junio de 1893 ante el Notario de esta villa D. Bias de Onzoño, para responder al pago de cinco mil obligaciones hipotecarias de primera serie, de á quinientas pesetas cada una, emitidas por la referida Sociedad.

Y conforme á lo dispuesto en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por este tercer edicto á las personas que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación, para que en el tér-

mino de seis meses comparezcan ante este Juzgado á reclamarle, si les conviniera.

Dado en Bilbao á 8 de Abril de 1902.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. X—865

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez municipal, ejerciente Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Máximo Benito Samaniego, de veinticinco años de edad, hijo de Lucas y Castora, de estado soltero, natural de Fompedraza, de profesión camarero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo á esta villa si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 22 de Febrero de 1902.—A. Muñoz Brugada.—Ante mí, Antonio Sancho. J—1347

#### CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Conejo Muñoz, hijo de Francisco y de Ana, de veintiseis años de edad, de estado soltero, natural de Antequera, partido de la misma provincia de Málaga, vecino que fué de esta capital, de ocupación sastre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 24 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Francisco de la Torre. J—1367

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Cáceres Armario, hija de Manuel y de María, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltera, natural de Arcos de la Frontera, partido del mismo, provincia de Cádiz, vecina que fué de esta capital, de ocupación sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 24 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Francisco de la Torre. J—1368

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Libiano, sin segundo apellido, hijo natural de Ana, de trece años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad, partido de la misma provincia de su nombre, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación ninguna, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 24 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Francisco de la Torre. J—1369

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio González Vicuña, hijo de Vicente y de Emilia, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Barcenamayor, provincia de Santander, vecino que fué de Cádiz, de ocupación del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 25 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—1426

#### CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de un mulo negro, mediano, cerrado, herrado en elanca izquierda con Z, y otro castaño, mediano,

cerrado, sin hierro y señal en la cruz de haber estado lastimado, que fueron sustraídos en la tarde del 17 del actual de la Cénada de Roales, de este término, propiedad del vecino del Viso del Arcor, Antonio Sánchez Benítez, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 22 de Febrero de 1902.—José Balerio J.—1348

MADRID—AUDIENCIA

En los autos declarativos de mayor cuantía, seguidos por los albaceas testamentarios y legatarios de Doña María Simona Dupré sobre cancelación de varios gravámenes que pesan sobre la casa calle de Leganitos, núm. 26, y Fior, 15, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

«Cabeza.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Abril de 1902, el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Antonio Montero y Montiso, Presbítero, y D. Antonio Chacón y Muñoz, Presbítero, mayores de edad, de esta vecindad, en concepto de testamentarios de Doña María Simona Dupré y Dublé, y D. Eduardo Gómez de Baquero, mayor de edad, Abogado, de la misma vecindad, como representante legal de su esposa Doña María López Hermosa y de sus hijos menores de edad D. Fernando y D. Mariano Gómez y López Hermosa, representados por el Procurador D. Hilario Dago, bajo la dirección del Letrado D. Juan F. de Reza, contra los dueños de varios gravámenes que gravan la casa calle de Leganitos, núm. 26, y Fior, 15, de esta Corte, que están declarados en rebeldía, sobre cancelación de los mismos.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro total y definitivamente extinguidas por prescripción las cargas que gravitan sobre la casa núm. 26 de la calle de Leganitos, y 15 de la de la Fior, consistentes: en un censo perpetuo de catorce reales anuales á favor de las memorias que fundó en la parroquia de San Juan de esta Corte Doña Leonor de Rivera; en una fianza con hipoteca de la mencionada casa y otras fincas, prestada por D. Joaquín Bermúdez de Castro y su esposa Doña Isabel Rivero del Campo, á responder del desempeño del cargo de mayordomo del convento de Religiosas de la Encarnación; en una obligación de treinta y cuatro mil reales que D. Joaquín Bermúdez de Castro y su esposa Doña Isabel Rivero reconocieron adeudar á D. Lorenzo Fruto y Pastor, de Soria, como heredero fideicomisario de D. Ramón Herrero de Tejada, hoy sus herederos el Colegio de San Carlos de Agonizantes de Alcalá, D. Ramón Antonio Herreros y Doña María Martín de Aldana, y en otra fianza prestada por Doña Isabel Rivero y su hijo D. José Rafael Bermúdez, con garantía de las tantas veces citada casa, á responder del cargo de mayordomo del convento de la Encarnación de esta Corte, mandando que, una vez que sea firme esta sentencia, se expida con inserción literal de la misma el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de la zona de Occidente de esta capital, para que lleve á efecto la cancelación en el Registro de los expresados gravámenes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado, publicándose por edictos en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos de esta Corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid á 4 de Abril de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—866

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio de abintestado de Doña María Ortega Vedate, se saca á pública subasta una cantidad de hierro y metal viejo, que ha sido tasado en la suma de dos mil ciento treinta y siete pesetas; y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 24 del corriente mes, á la una y media de su tarde; y se advierte que los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que se devolverán citados depósitos á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que quedará en el Juzgado para garantizarla; que no se admitirá postura que no cubra el total del precio que sirva de tipo para la venta; y que la persona que quiera más pormenores podrá adquirirlos en la Escribanía, en donde estarán de manifiesto los autos.

Madrid 5 de Abril de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. X—880

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 31 de Marzo en el sumario que se instruye contra D. Andrés Ortiz y Roch por el delito de estafa, se cita á Don Francisco Gómez Olmedo y á D. José Aguilamido, este último Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte; á Don Antonio Heredero, á D. Santiago Link, éste de nacionalidad francesa; á D. José Fernández Rodríguez y á D. Luciano Cuadrado, como representantes de la casa Viuda é Hijos de Fernández Iglesias; á D. Manuel Cañedo y D. Domingo García Galindo ó los herederos de ésta, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles á los seis últimos el procedimiento de esta causa, según previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez. J—2545

MELILLA

En juicio verbal seguido en este Juzgado, y de que se hará mención, ha recaído sentencia ejecutoria, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad y plaza fuerte de Melilla, á 28 de Febrero de 1901, el Excmo. Sr. D. Venancio Hernández y Fernández,

General de División y Comandante general de esta plaza, y el Sr. D. Fausto Manzanque y Montes, Auditor de Brigada de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal, seguidos á instancia de D. Rodolfo Calvete García contra D. Ramón Santiago Godínez, D. Isidro Lorente Jiménez y D. Elzeario Boix Merino, en el Juzgado municipal de esta plaza, y venidos á ésta en apelación de la sentencia pronunciada por aquél, en la que se condenó á los demandados á pagar 68 pesetas 50 céntimos que el actor les reclama.....;

Fallaron que debían confirmar y confirmaban la sentencia apelada, imponiendo á los apelantes las costas de recurso, y devolvíanse los autos al inferior con certificación de esta sentencia para su ejecución.

Así lo pronunciaron, mandan y firman, de que doy fe.—Venancio Hernández.—Fausto Manzanque y Montes.—Ante mí, Manuel del Nido.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación al demandante y demandados, cuyo paradero no ha podido averiguarse, expido la presente en Melilla á 19 de Febrero de 1902.—V.º B.º—Rodríguez.—Francisco Oliva González. J—1288

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de Pontevedra.

Por la presente se cita á Serafín Quiroga, vecino de Cádiz, tratante en ropas, cuyas demás circunstancias se ignorán, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, calle de Michelena, núm. 22, á declarar en causa sobre hurto de una capa á Sebastián Sobral.

Dada en Pontevedra á 18 de Marzo de 1902.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., José Blanco García. J—2177

SARRIÁ

D. Angel Reguero Guisasaola, Juez de primera instancia del partido de Sarriá.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de José Sánchez Ciranosa, natural de Cortes, soltero, de cincuenta y ocho años, domiciliado en la Parroquia, donde falleció á las dos de la mañana del 10 de Enero del corriente año, hijo legítimo de Francisco y María, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que Lorenzo Sánchez Ramos, sobrino, hijo de hermano del difunto, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarriá 26 de Marzo de 1902.—Angel Reguero Guisasaola.—Ante mí, Licenciado Julio Alvarez. X—863

VILLANUEVA DE LA SERENA

En las diligencias de cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Badajoz, relativa á causa que se sigue en la misma procedente de este Juzgado, núm. 20 de 1901, por hurto contra José María Pieri Moreno, vecino de dicha capital y residente en esta ciudad, donde se encontraba en libertad provisional bajo fianza personal, el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Antonio de Cáceres y Cáceres, por providencia fecha de hoy, ha acordado, mediante á ignorarse el actual paradero de dicho procesado, se le cite por cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 17 de Marzo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante expresado Tribunal, Sección primera, con objeto de celebrar el juicio oral de referida causa.

Y para que sirva de citación en forma al José María Pieri Moreno, á quien se previene que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cumpliendo lo mandado, y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Villanueva de la Serena á 20 de Febrero de 1902.—El Secretario, Florencio Casas. J—1281

NOTICIAS OFICIALES

La California Manchega.

Sociedad anónima de minas.

Con arreglo á lo dispuesto por nuestros estatutos, y de acuerdo con el Consejo de administración, se celebrará junta general ordinaria de señores accionistas el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Velázquez, 18, bajo derecha.

Le que se hace público por medio de este anuncio, á fin de que puedan concurrir los señores accionistas comprendidos en el art. 9.º de los referidos estatutos.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Presidente, J. Angoloti y Mesa.—El Secretario, J. García Al-Deguer. X—862

The Start.

Por acuerdo del Consejo de administración de la Sociedad anónima The Start, se convoca junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 25 del corriente, y hora de las diez y seis, en Barcelona, calle de Vergara, número 12; previniéndose á los tenedores de acciones las depositen con cinco días de anticipación por lo menos en dicho sitio.

Barcelona 5 de Abril de 1902.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Presidente, Alejandro Burbano. X—859

Banco de Castilla.

Balance general en 31 de Diciembre de 1901, aprobado en la junta general ordinaria de señores accionistas, celebrada el 31 de Marzo de 1902.

Table with financial data for Banco de Castilla, including sections for ACTIVO (Cuentas de efectivo, Cuentas nominales) and PASIVO (Cuentas de efectivo, Cuentas nominales).

S. E. ú O.—Madrid 31 de Diciembre de 1901.—El Jefe de Contabilidad, Jenaro Soubrié.—V.º B.º—El Director, Bernardo Darhan. X—861

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 31 de Marzo de 1902.

Table with financial data for Crédito Popular Madrileño, including sections for ACTIVO and PASIVO.

Table with financial data for PASIVO section of Crédito Popular Madrileño.

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º—El Director Gerente, Ricardo Gómez. X—864

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Abril de 1902.

Meteorological observation table with columns for Horas, Altura del barómetro, Termómetro (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Summary table of meteorological data including temperature maxima/minima, humidity, and wind velocity.

Summary table of meteorological data including wind velocity, barometric oscillation, and total insolation.

Datos meteorológicos del día 10 de Abril de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las curvas de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTABO del cielo, TEMPERATURAS, and ESTABO de las olas. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... ; Idem íd, al 5 por 100..... ;

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 78'82. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'15. París, á la vista, beneficio, 35'75 35 80-36'00-35'90. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Abril de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades.

Table with columns: Día 9, Día 10. Lists various financial instruments and their values.

Resumen general de pesetas nominadas negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... 71 90 Idem íd. al 5 por 100..... 93 45

SANTOS DEL DIA

San León Magno, Papa, y San Felipe, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Alma y vida. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La dama de las camelias. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Caza de almas. El cascabel al gato.—Los galeotes. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Carmela.—El bateo.—La manta zamorana.—La muerte de Agripina. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—El organista.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El curita. El fondo del baúl.—La boda.—Enseñanza libre. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Lohengrin.—El tío de Alcalá.—La trapería.—Sueño de invierno.